AVISO DE LIMTACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PBR-26-CMC-024

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, conforme a la designación del comité evaluador, teniendo en cuenta la siguiente normativa los artículos 11, numeral 3º, literal, b), 12; y 30, numeral 10, de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad.

2. Que el Municipio de Puerto Berrío, publicó en el SECOP II el 25 de mayo de 2026, el estudio previo de conveniencia y de oportunidad e invitación pública del proceso de selección DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PBR-26-CMC-024, cuyo objeto es **"LOGÍSTICA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, QUE FORTALECE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL LIDERADAS POR LA POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA."**

3. Que, transcurrido el tiempo para la manifestación de limitación a MIPYMES al presente proceso de selección se presentaron tres (3) como se describen a continuación:

- ALIADOS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, NIT: 901330686-6, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL.
- WILLIAM ESTEBAN ISAZA GIL, NIT: 71.194.753-8, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL.
- JIB CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO S.A.S, NIT: 901.042.447-7, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL.

4. Cumpliendo con lo dispuesto en El decreto 5 del decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, entre otras cosas señala:

2. *se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía PBR-26-CMC-024, resulta procedente sustentar la limitación de la convocatoria a Mipymes con domicilio en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia, siempre que se acrediten los presupuestos exigidos por el ordenamiento jurídico, en especial lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. Dicha limitación se justifica en la necesidad de promover la participación efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas locales en las compras públicas, fortalecer el tejido empresarial del municipio, dinamizar la economía territorial,

generar encadenamientos productivos y garantizar que los recursos públicos contribuyan al desarrollo económico local, sin desconocer los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. En ese sentido, la Entidad considera que la naturaleza, cuantía y condiciones del objeto contractual permiten la participación de proveedores o prestadores locales con capacidad técnica, jurídica y operativa suficiente, razón por la cual, previa verificación de las solicitudes presentadas por Mipymes que cumplan los requisitos legales, se podrá limitar el presente proceso a Mipymes domiciliadas en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia, como medida afirmativa de impulso empresarial territorial y de democratización del acceso a la contratación pública.

Por lo tanto, el municipio de Puerto Berrío, limita el presente proceso a MiPymes Municipal.

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Isabel Cristina Arboleda– Abogada Coordinadora de Contratación
Revisó: Isabel Cristina Arboleda – Abogada Coordinadora de Contratación